



RESOLUCIÓN No. **1259** DE 2019

(2 AGO 2019)

Por la cual se convoca a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a los Representantes ante los Consejos de Facultad.

La Rectora de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Acuerdo 011 del 10 de abril 2000 - Estatuto General, consagra la integración del Consejo de Facultad.

Que mediante Resolución 1180 del 3 de septiembre de 2018, se estableció la nueva reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante los "CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA" y deroga la Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009.

Que el actual período de los Representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad, vence el 22 de agosto de 2019.

Que es necesario convocar a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad, para que elijan los Representantes ante los Consejos de Facultad.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a los Representantes ante los Consejos de Facultad, por el período de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	14 y 15 de agosto de 2019	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **15 de agosto de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los docentes, ante el Consejo de Facultad se requiere:

- a. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
- b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero. - El Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, antes del **20 de agosto de 2019**.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **20 de agosto de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría General recibirá las propuestas por correo electrónico: secretariageneral@unicolmayor.edu.co, las propuestas de los candidatos que así lo prefieran, el **16 y 19 de agosto de 2019, hora 5:00 p.m.** con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato de su Facultad.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **22 de agosto de 2019, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General, el **20 de agosto de 2019, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrán asistir a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, los veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Octavo. La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se presente la cantidad de candidatos requeridos para la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Tercero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos de la misma Facultad, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Cuarto. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **22 de agosto de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **12 AGO 2019**

La Rectora


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR